



DECRETO N° 2841/24

San Martín de los Andes, 26 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico EX - 2024-24221-MUNIANDES-AMES#SG, la Ordenanza N° 14.612/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado en el visto, refiere al acompañamiento económico para el pago de honorarios a la contadora Piraino Gabriela, quien realiza los balances del Club Atlético Cumbres.

Que en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14.612/2024 establece que el Fondo de Incentivo al Deporte Social deberá destinarse a: 1) Fomento y asistencia de los clubes y asociaciones deportivas; 2) Asistencia jurídico-contable para la constitución legal de organizaciones que aun no la hayan realizado; 3) Capacitación y perfeccionamiento de directivos, entrenadores y gestores deportivos y; 4) Programa de becas deportivas.

Que la Subsecretaría de Deportes ha decidido brindar una ayuda económica para materiales deportivos.

Que el Club Comunicaciones, CUIT 33-71856233-9, es responsable del cobro y rendición del fondo aportado.

Que esta gestión entendió oportuno acompañar a esta actividad con una ayuda económica no reintegrable de pesos quinientos mil (\$500.000).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

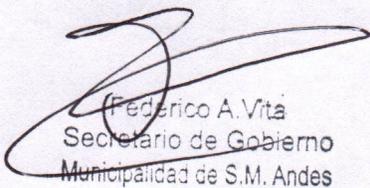
POR ELLO:

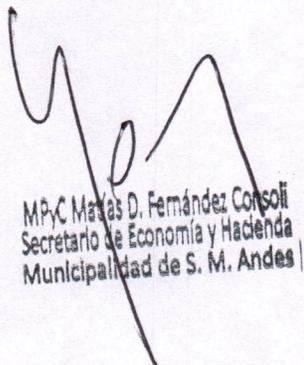
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: OTORGUESE un aporte económico no reintegrable, con cargo a rendir por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) al Club Comunicaciones, CUIT 33-71856233-9, para el pago de honorarios de la contadora Piraino Gabriela, quien realiza los balances de dicho Club.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
MC/SG


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


MPyC Marías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes